



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, FUNDADO EN LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" Y "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO", DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2017.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, México, siendo las doce horas del día veinticuatro de Marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en km. 45 Tablaje Catastral 12648, Polígono Cauce Susulá Xoclán de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres y cargos figuran al final de la presente actuación, presididos por el Encargado de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, todos reunidos con la finalidad de someter a aprobación el dictamen de procedencia por excepción correspondiente, así como evaluar y asignar los contratos respectivos, según sea el caso, con sustento en los siguientes documentos:

- Documento de justificación para contratación del servicio de impartición del curso de "Competencias de la función policial" para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento del eje estratégico "Desarrollo y operación policial" del programa con prioridad nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial" del subprograma "Profesionalización de las instituciones de seguridad pública" del FORTASEG 2017, mediante el procedimiento de adjudicación directa. (ANEXO I) (DOCUMENTO 1).
- Documento de justificación para la contratación del servicio de impartición del curso denominado "Formación Inicial para elementos en Activo" en cumplimiento del eje estratégico "Desarrollo y Operación Policial" del Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" del Subprograma "Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública" del FORTASEG 2017, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa. (ANEXO I)(DOCUMENTO 2).

ANTECEDENTES

La seguridad pública se consagra como encomienda nacional a los poderes ejecutivos de cada entidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, de la cual se desprende la prevención del delito, su investigación y persecución efectiva. De dicha comisión y de lo instituido en referido numeral, se deriva la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se plasman los fines de esta digna función, los cuales se remiten a la salvaguarda la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Se establece en la meta nacional "México en paz" plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el direccionamiento de las políticas de seguridad pública, a reforzar la confianza del pueblo en el gobierno, para ello se plantean los objetivos de mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y el garantizar un sistema de justicia





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, siendo viable para ello el rediseño del servicio profesional de carrera para los operadores del Sistema de Justicia Penal.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

Se ha identificado en el Plan Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 como una debilidad institucional en las corporaciones policiales la baja importancia en la profesionalización de los elementos operativos lo que estadísticamente contribuye a que la ilegalidad, la penetración de organizaciones delictivas en las instituciones, el abuso y la corrupción; asimismo se puntualiza como fragilidad institucional la desconfianza y el distanciamiento de la ciudadanía con las autoridades policiales como consecuencia de la falta de capacitación de los elementos policiales para tener una mayor cercanía y participación con los ciudadanos.

El Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial" determinado en la trigésima octava sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el cual se busca promover en las instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente. En este tenor, para el cumplimiento de los Programas Prioritarios Nacionales, el Gobierno del Estado de Yucatán se apoya de aportaciones federales cuyas metas coincidan en el rubro de profesionalización; por tal razón el Estado de Yucatán resulta beneficiario del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, cuyo destino está orientado a la alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, como dicta el artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

Que de acuerdo al citado artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (Son: Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función. Derivado de ello, la Entidad Federativa y el municipio fueron beneficiados con un porcentaje del mismo para el cumplimiento de las metas y obligaciones pactadas con la Federación para mejorar el desempeño de la función policial, incluyendo entre sus objetivos la contratación del servicio de impartición de los cursos de "Competencias de la función policial" para quinientos elementos operativos y "formación inicial para ciento treinta y cinco elementos en activo" de la Secretaría de Seguridad Pública; siendo que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Por lo antes expuesto, esta Dependencia en alineación a su misión de servicio y protección a la entidad yucateca bajo los principios de actuación de honestidad, honradez y responsabilidad, por conducto de la actualización constante en la formación básica y continua, capacitación y profesionalización del personal operativo, en acatamiento de lo instruido en Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial", plantea la contratación de los servicios de impartición de los cursos de "Competencias de la Función Policial para quinientos elementos operativos" y "Formación inicial para ciento treinta y cinco elementos en activo" de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de proveer al cuerpo policial estatal de las habilidades, técnicas y conocimientos

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 2 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

que permitan colocar al Estado de Yucatán como uno de los estados más seguros del país y de mayor eficiencia policial.

FUNDAMENTO LEGAL

Resulta aplicable para el presente dictamen correspondiente el Artículo 134, Párrafos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 26 primer párrafo, Artículo 40, Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 41, Fracción IV, y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 30 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 51, Fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional; Artículo 7, Artículo 40, Fracciones II y XV y Artículo 47 Fracciones VI, VII, XIV, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 3, 63 fracción V, 65, 89 y 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Artículo 3 y Artículo 4, Fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y Artículo 113, Fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Párrafo Primero.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 134. Párrafo Cuarto.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Artículo 40. Párrafos Primero, Segundo y Tercero.

En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41. Fracción IV.



Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes en la materia.

Artículo 41. Último Párrafo.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en la fracción IV será responsabilidad de área usuaria o requirente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 30. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

Artículo 71. El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y VIII. El lugar y fecha de emisión. Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 51. Fracción I y II.

Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan o

II. Aquella revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Artículo 7. Fracción VI.

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 40. Fracciones II, XV, XXI.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 47. Fracciones VI, VII y XIV.

La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3. Objeto de la seguridad pública

La seguridad pública, en términos del artículo 2 de la ley general, tiene por objeto proteger los derechos, la integridad física, el patrimonio y el entorno de las personas, y preservar y restablecer la paz y el orden público, a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos y las conductas antisociales; la sanción de las faltas administrativas; y la reinserción social.

Artículo 63. Requisitos. Fracción V.

Para permanecer en las instituciones de seguridad pública, los integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

V. Participar y aprobar los programas de profesionalización que determinen las conferencias nacionales de secretarios de seguridad pública o de procuración de justicia, y las academias o institutos, según corresponda.

Artículo 65. Programas de estudio

Los programas de estudio que diseñen y apliquen las academias o los institutos, según corresponda, estarán integrados por el conjunto estructurado de unidades didácticas, teóricas y prácticas, que siempre deberán ajustarse al Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 89. Academias e institutos

El estado deberá contar con academias e institutos, los cuales estarán a cargo de la formación y profesionalización de los aspirantes e integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado, respectivamente.

Artículo 90. Atribuciones

Las academias y los institutos tienen las siguientes atribuciones:

Implementar el Programa Rector de Profesionalización y efectuar propuestas para su fortalecimiento.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 3.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 5 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente que tiene por objeto definir los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Secretaría.

Artículo 4. Fracciones I y IV.

El servicio tiene los siguientes fines:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Fracciones I, V y VII.

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

CONSIDERACIONES

La criminalidad que sufre la sociedad mexicana se transforma a la par del crecimiento social y del Estado, desprendiéndose de ello que la delincuencia constantemente tenga evolución en su estructura y organización delictiva, así como en la forma de cometerse ilícito, herramientas de delito, por citar algunos. A razón de esto el Gobierno del Estado de Yucatán se propone como meta la integración y mantenimiento de un cuerpo policiaco apto y preparado para hacer frente de manera profesional, eficiente y éticamente ante la novedad criminal que acrecienta en el país diariamente. Para ello resulta imprescindible y fundamental capacitar continuamente a nuestros policías a fin de que cuenten con la preparación que les permita desempeñar acorde los principios que rigen el dogma jurídico y social mexicano.

La reforma en la cultura institucional para enmarcar la actuación policial en una visión de prevención y acercamiento a la sociedad por parte del Ejecutivo Estatal son acciones que se enlazan a las acciones establecidas como prioridad por el Ejecutivo Federal, la cual se auxilia para su consecución de la capacitación y formación continua de los agentes policiales de las Instituciones de Seguridad Pública del país, en las cuales se integran estrategias y líneas de acción transversales establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Cabe suma importancia en resaltar el eslabón entre el gobierno y la sociedad que permite recuperar la seguridad pública, el cual reside en la figura policial, por ende es de trascendencia la constante formación continua, actualización y capacitación de sus elementos, cimentada en el concepto de Estado de Derecho y la Democracia, los cuales son las razones básicas que permiten garantizar el pleno ejercicio de las prerrogativas inherentes de los ciudadanos; por ello la labor que desempeñan las corporaciones policiales en el país es vital.

El actuar de un agente policiaco debe guiarse partiendo de los ordenamientos legales que rigen en la materia así como los criterios profesionales que son resultado de la estricta formación a la que deben tener acceso permanente, de esta manera se pretende mermar las faltas y conductas erráticas que en ocasiones se presenta en el ejercicio de las funciones de seguridad pública, siendo estos supuestos, aunado a un mal desempeño policial, son perjudiciales a la cohesión del Estado de Derecho, afectando la integridad del agente policial, la imagen y credibilidad de la Institución de Seguridad Pública y consecuentemente nocivo para la sociedad.

La innovación en el sistema de justicia penal en México iniciada en el pasado 2008, constituye una nueva era de formación policial, obligando esta al agente policiaco a poseer con los conocimientos que permitan una apropiada y completa capacitación enfocada a la investigación penal en beneficio de la búsqueda del debido proceso.





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

En el mismo orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento a la manda constitucional en el rubro penal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, desarrolló el Plan Estratégico de Capacitación en materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales. Este Plan Estratégico de Capacitación en materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales contempla en su enfoque y perspectiva la meta de adopción en las Instituciones de Seguridad Pública lo concerniente a la reforma en materia penal al 31 de Mayo de 2016; esto a la par de fenecer el plazo fijado en el Decreto de Reforma Constitucional plasmado el 18 de junio de 2008, respecto de la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, por lo que resulta inexcusable y necesaria la capacitación correspondiente a la fuerza estatal preventiva operativa.

De conformidad a los Ejes Estratégicos conformados por las políticas públicas acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional, entre los que se encuentran la **Formación Inicial para elementos en activo y Competencias de la Función Policial**, como parte integrante de una de las acciones reflejadas en dichos ejes, instaurados en el Acuerdo 03/XXXVIII/15 de la 38ª Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, denominado "Desarrollo y Operación Policial", el cual busca promover en las Instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente.

Con el propósito para garantizar la implementación del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales, el Gobierno del Estado de Yucatán asumió el compromiso de destinar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios en el proceso de Concertación de recursos federales en materia de seguridad 2017, asimismo, se comprometió a diseñar e implementar un calendario que garantice la rotación del total de los elementos policiales estatales, a efecto de que éstos dispongan del tiempo necesario para recibir la capacitación, sin que ello comprometa el cumplimiento de la función de seguridad pública en la entidad, causa la cual a efecto de respetar y cumplir lo pactado en los lapsos convenidos se analizó la opción más viable en tiempo, confidencial y reserva de desarrollar el procedimiento de adjudicación.

Consecuentemente éstos cursos son la respuesta al objetivo principal de dar respuesta a la necesidad del firme cumplimiento de los fines de seguridad pública, abriendo paso a la consolidación del sistema de justicia en el país, siendo que la impartición del modelo de actuación policial vigente, requiere de la instrumentación de acciones que faciliten transitar del esquema reactivo tradicional a uno innovador y más estudiado, el cual consienta la facultad al policia debidamente capacitado de realizar acciones de prevención social y de vinculación directa en el entorno social que se desempeña.

Por ello la Secretaría de Seguridad Pública pretende dar cumplimiento a las acciones y metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión del **FORTASEG 2017** con el Estado de Yucatán en relación al Programa "Desarrollo, profesionalización y certificación policial" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" como parte del Eje Estratégico "Desarrollo y operación Policial" mediante:

Las Competencias de la función policial, para 500 (quinientos) elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán, con el objetivo de potenciar la condición física del cuerpo policial así como sus técnicas de defensa en pro del uso legítimo de la fuerza dentro de los márgenes de la legalidad aplicable; reforzar la cultura de respeto a los derechos humanos, la cual debe ser rectora en la detención de personas y manejo de armas no letales, y en su caso de fuego, que lo ameriten; así como el perfeccionamiento del empleo y aprovechamiento de la radiocomunicación así como la conducción vehicular; todo lo anterior a bien de la consecución del eficiente desempeño de su actuación policial.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 7 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

Para ello, como parte de las Competencias de la Función Policial, se busca brindarlas herramientas necesarias para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos de los policías en las técnicas de la función policial, las cuales son:

1. Acondicionamiento Físico.
2. Defensa Policial.
3. Detención y Conducción de Personas.
4. Manejo de Bastón PR-24.
5. Operación de Equipo de Radiocomunicación.
6. Armamento y Tiro Policial.
7. Conducción de Vehículos Policiales.

La Formación Inicial para elementos en activo, la cual será impartida a **135 (ciento treinta y cinco)** elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán, con el objetivo de que puedan adquirir los conocimientos básicos indispensables para responder a las necesidades de la población, en la instauración de un cuerpo policial apto, con los conocimientos imprescindibles para ser policía en un marco de actuación apegada a legalidad, brindando a los participantes una formación integral, con contenidos que posibiliten la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices, así como la introyección de valores y actitudes congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de Policía preventiva, apegada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

1. Desarrollo y acondicionamiento físico
2. Función policial
3. Marco normativo de la función policial y protocolos de actuación policial
4. Prevención y vinculación social
5. Técnicas y tácticas policiales
6. Formación complementaria

Ante la necesidad e importancia de contratar los servicios para la impartición de los cursos, se realizó previamente una Investigación de Mercado de conformidad con el **Artículo 26 Párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público** así como el **Artículo 29 de su Reglamento**, de la cual se comprobó la existencia en el mercado de proveedores con la capacidad de brindar el servicio requerido de impartición de los cursos de **Competencias de la Función Policial y Formación Inicial para elementos en activo**, de acuerdo a las condiciones y características requeridas, se verificó la existencia de empresas nacionales con posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero Fracción II del mismo Reglamento, se evidenció el precio que impera en el mercado en relación a los servicios requeridos en el presente proyecto de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, fracción III del mencionado Reglamento.

En concordancia con los ordenamientos legales que rigen las adquisiciones gubernamentales federales, siendo la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** a través de su **Artículo 41, fracción IV** vinculado con el **Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional**, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera necesaria la discreción en el manejo y difusión de la información, documentación, cronogramas, logística de desarrollo y procedimientos de la formación continua y especificaciones de los servicios que se pretenden contratar, debido a que la misma es estimada como reservada y su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de capacitar al personal operativo en su función de protección a la sociedad siendo susceptible de explotarse a fin de potenciar una amenaza al Estado como parte integrante de la nación, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerable una parte integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto del desempeño y preparación del estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, pudiendo incrementar los índices de criminalidad en el Estado de Yucatán.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 8 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

En este tenor es necesario puntualizar que en primer término las cantidades meta para los cursos en comento, así como la determinación y selección de las adecuaciones a los programas, fueron resultado de una evaluación de las necesidades en las cuales se estudiaron estadísticamente las áreas de fortalezas, así como las debilidades o deficiencias de los agentes policiales, de acuerdo a los exámenes en los cuales se pusieron a prueba sus habilidades y destrezas, éste análisis realizado por parte del Instituto de Formación Policial es de carácter restringido derivado de la información que contiene, por lo cual la información en torno a ello no es susceptible ni viable de ser expuesta públicamente. En este tenor se observa lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y XXI de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** el cual establece ciertas obligaciones a las que estarán sujetos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, entre las que destacan para el análisis que nos ocupa, las que demandan preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; y la obligatoriedad de abstenerse, conforme a lo que disponga la legislación aplicable, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Debido a los motivos de seguridad pública y nacional, así como la debida reserva en el manejo y difusión de la información concerniente a la capacitación se propone realizar la contratación del servicio en cita mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, la viabilidad del procedimiento de excepción a la licitación pública está motivada por la naturaleza de los servicios directos y vinculados a ésta contratación, mismos que guardan relación directa con la capacitación especializada a los elementos pertenecientes al estado de fuerza de la institución en lo que respecta a los cursos derivados de las metas del FORTASEG 2017, para los diferentes grupos operativos, así mismo al tratarse de que los sujetos a capacitar son elementos en activo de la corporación, por el lapso que dure la capacitación se encontraran por ciertas horas diarias recibiendo capacitación en las aulas del Instituto de Formación Policial, éste hecho deriva en dos aspectos que pudieren representar un riesgo, en primer término, la cantidad de elementos ya que la meta es capacitar en formación inicial en activo a 135 elementos y 500 para el curso de competencias básicas policial, es decir que durante las horas que los elementos operativos se encuentran enfocados en recibir los conocimientos y no en el ejercicio de las diversas funciones operativas que realizan normalmente, lo cual representa un riesgo genuino de ser esta información de dominio público.

En este aspecto se considera de mayor importancia resguardar ésta información durante el tiempo que dure la capacitación, a fin de no evidenciar la información respecto a la logística y desarrollo de los cursos para tomar ventaja de la situación y planear acciones adversas a los fines de la seguridad del estado, por ello radica la importancia de manejar con estricta reserva la información vertida al presente procedimiento de adjudicación, ya que el margen de conocimiento y propagación de información requerida para realizar una Licitación Pública, podría ocupar la atención del crimen organizado conociendo estrategias, acciones y operativos a realizar, obstaculizando la actuación pronta y expedita de la Secretaría de Seguridad Pública.

De igual forma el carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea en este documento es reservado, y debe dársele la reserva y precaución debida en su divulgación por ser de extrema confidencialidad su difusión y aplicación pudiera dársele un mal uso de la información, generándose faltas a la ley e incluso irregularidades en el actuar policial, de conformidad a lo establecido en la **Ley de Seguridad Nacional** en su **Artículo 51**, el cual clasifica dicha información como reservada, al revelar especificaciones técnicas de los conocimientos a brindar al cuerpo policial, la cual puede ser utilizada para actualizar una amenaza por lo que el proceso idóneo de adquisición es el de **Adjudicación Directa**.

Aunado a ello, el procedimiento de Adjudicación Directa asegura las condiciones idóneas de contratación, ya que derivado de la investigación de mercado realizada es posible conocer proveedores que puedan ofrecer los servicios, y seleccionar al que ofrezca la mejor propuesta económica, técnica, así como que cumple con las demás características que se solicitan, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de procedimiento pondría en riesgo la Seguridad de la Nación, todo ello rigiendo la actuación en apego al párrafo Cuarto del **Artículo 134 Constitucional** y

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 9 DE 14



www.yucatan.gob.mx

en cumplimiento a los criterios dispuestos en el **Artículo 40 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Se considera que la revelación de la información que versa en relación al procedimiento de contratación del curso en cuestión, es considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, por lo que de hacerse pública pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en el **Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán**.

La apremiante contratación del curso "**Competencias de la función policial**" y "**Formación Inicial para elementos en activo**", mediante instructores preparados que cuenten con las capacidades y certificaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (S.E.S.N.S.P.), los cuales impartan las áreas disciplinarias relativas a la formación inicial, el cual resulta impostergable a efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Programa con Prioridad Nacional "**Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial**" en concordancia con la Metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas en los destinos de gasto establecidos en el Anexo Técnico del FORTASEG 2017, el cual establece las directrices de cumplimiento, estableciendo para la formación básica el 100% de cumplimiento al 30 de junio del año en curso.

Con la encomienda de que todo elemento policial cumpla con los requisitos necesarios para la obtención del CUP por parte de los centros de evaluación de control de confianza. En este sentido, el Instituto de Formación Policial "**Luis F. Sotelo Regil**" actualmente no cuenta con el capital humano necesario para capacitar a su estado de fuerza, por lo que se ve en la necesidad de **contratar** instructores mediante un proceso de análisis, evaluación de las capacidades, experiencias, certificación, capacidad de adaptación, entre otros criterios que resultan de gran trascendencia para los transmisores de la capacitación de personal de seguridad pública.

Asimismo el garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos es una de las obligaciones que deben atender los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, lo cual es posible a través del conjunto de acciones específicas, entre la cuales resulta de importancia para el asunto que se presenta, el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función sean de su conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables; lo que es atribuible en el hecho que por la misma razón que la información exhibida en un procedimiento de contratación, como lo es una licitación pública, es de conocimiento general, en lo que respecta a la metodología, especificaciones, logística, calendario y cronograma de desarrollo y demás en torno a la formación continua de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, ésta debe ser tratada con la cautela en su transmisión, en términos del alcance que su mal empleo pueda derivarse en menoscabo a los fines de seguridad pública y nacional demandados, de conformidad al Artículo 40, Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en concordancia con la reserva que se debe someter la información que sea susceptible de colocar en un estado de peligro o riesgo la seguridad pública del Estado, esto es la estricta prudencia que se demanda a los integrantes de las corporaciones policiales como en su difusión al conocimiento al público.

No se debe relegar la responsabilidad que recae en las Instituciones de Seguridad Pública en velar por la debida regulación de los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de su personal, de conformidad con los estatus erigidos en la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, resulta de trascendental importancia, siendo que reside en esta Corporación el compromiso legal y humano de realizar la actualización y capacitación de su personal, procurando la seguridad tanto del pueblo mexicano como de los elementos a cargo de tan digna función, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública otorga seriedad a dicho encargo constitucional y evalúa la óptima manera de otorgar dichos servicios de formación inicial y continua en apego a las leyes de la materia, con la reserva debida, considerando las mejores condiciones para el Estado en la contratación en seguimiento del **Artículo 134 de nuestra Carta Magna**, y por sobre todo el factor de no situar en peligro la paz y armonía del Estado



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

con la difusión de información significativa de potenciar una amenaza al pueblo mexicano por la revelación de técnicas específicas empleadas en el desempeño del actuar policial, logística de impartición de capacitación y vulnerabilidad a los elementos en su estado de aprendizaje e indefensión; lo que fortalece la concepción de optar por una adjudicación directa previo acreditados los criterios instituidos en el **Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público** así como el **Artículo 29 de su Reglamento**, en términos del **Artículo 41 en su fracción IV** de la antes citada ley.

CONCLUSIÓN

La Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de su Encargado de la Dirección General de Administración el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia y el Director del Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" Tte. Coronel Ignacio Rivas Ancona, dictaminan procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de excepción mediante **Adjudicación Directa** correspondiente, al satisfacerse los requisitos establecidos en los numerales 40, 41 Fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el correspondiente 71 de su Reglamento con sustento en el Artículo 51 Fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.

- Para la contratación de 500 (quinientos) servicios de impartición del curso **Competencias para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública:**

El proveedor **ERIANTHE, S.A. DE C.V.** cuenta con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de ejecución, desarrollo del Curso citado, condiciones y calidad del servicio, experiencia en la materia, empresa cien por ciento mexicana.

La empresa **ERIANTHE, S.A. DE C.V.**

Los proveedores seleccionados acreditaron contar con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de ejecución, desarrollo de los Cursos citados, condiciones y calidad de los servicios, experiencia en la materia, empresas cien por ciento mexicanas; con la adjudicaciones propuestas se cumplen los criterios de **economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, al demostrarse el apego a los montos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión **FORTASEG 2017**, permitiendo el uso racional del recurso, asimismo el procedimiento de adjudicación se realizará con oportunidad y atendiendo las características requeridas por esta Dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, de igual forma no se otorgaron condiciones ventajosas y se otorgó la información oportuna clara y completa a cada proveedor a fin de obtener la cotización de cada uno de ellos; asegurando para el Estado las mejores condiciones, por lo que se determina procedente contratar con recursos provenientes del **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017**, mediante contrato en precios fijos de acuerdo lo siguiente:

- Para la contratación de 500 (quinientos) servicios de impartición del curso **Competencias para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública**, al proveedor **ERIANTHE S.A. DE C.V.** quien tiene como domicilio José María de las Casas, No. 716 Misión Fundadores, C.P. 66612, Apodaca, Nuevo León con Registro Federal de Contribuyentes ERI120702GZA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
---------	-------------	------------------	-----------	-----------------	-------

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 11 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Eliminado: Diecisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera entorpecer los Sistemas de Coordinación en materia de Seguridad Pública.

1	CURSO DE "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" PARA ELEMENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN,	SERVICIO	-	-	\$1,508,620.00	
					SUBTOTAL	\$1,508,620.00
					16% I.V.A.	\$ 241,379.20
					TOTAL	\$1,749,999.20

➤ Para la contratación de 135 (ciento treinta y cinco) servicios de impartición del curso Formación inicial para elementos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública, al proveedor GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S. DE R.L. DE C.V., quien tiene como domicilio Calle 15 sur #12 5to., colonia reforma sur, C.P. 72160, Puebla, México.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	CURSO DE "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.	SERVICIO	-	-	\$1,920,257.55	
					SUBTOTAL	\$1,920,257.55
					16% I.V.A.	\$307,241.21
					TOTAL	\$2,227,498.76

Vigencia de la cotización: 30 días.

Costo en pesos Mexicanos.

Pago a crédito.

Se emite el presente documento de dictamen de no procedencia de licitación pública y se autorizan los procedimientos de excepción mediante Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de impartición de los cursos de Competencias de la función policial y Formación Inicial para elementos en activo, a las empresa ERIANTHE, S.A. DE C.V. y GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S. DE R.L. DE C.V. respectivamente, con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 40, 41 Fracción IV y penúltimo párrafo, igualmente al debido tratamiento de la confidencialidad de la información reservada de Seguridad Pública en virtud de lo señalado en las Fracciones I y II del Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional. Del mismo modo en el presente documento

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 12 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

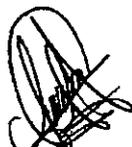
Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

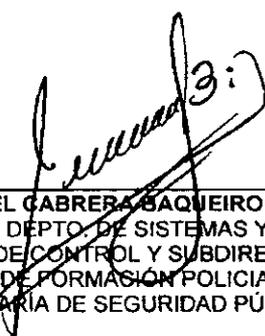
se siguen las directrices especificadas en el Artículo 71 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivándose de lo dispuesto en el antes citado Artículo 40 párrafo segundo de la Ley para proceder a la dictaminación de los procesos propuestos. Levantándose el presente documento que consta de catorce fojas para constancia y efectos a que haya lugar, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. ---


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

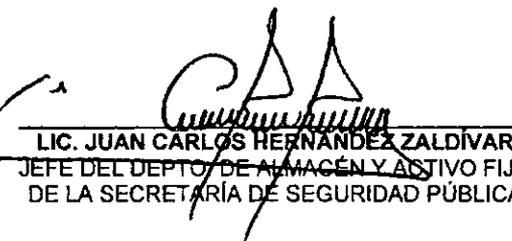

TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
POLICIAL "LUIS F. SOTÉLO REGIL"


LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JIMEL GABREBA BAQUEIRO
JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUBDIRECTOR DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. BEATRIZ E. GUZMÁN GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

C. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL
ENCARGADO DEL DEPTO. DE
CONTROL PRESUPUESTAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

T.S.U. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS
ENCARGADO DEL DEPTO. DE
LABORATORIO DE RADIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. EDUARDO CASO YAZQUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO
PÁGINA 14 DE 14



www.yucatan.gob.mx



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO I
DOCUMENTO 1

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DE "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL FORTASEG 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

RECURSO: SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LUGAR Y FECHA: MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO PRESENTADO POR EL TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA, EN COORDINACIÓN CON SU ASESOR TÉCNICO, EL LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" RESPECTIVAMENTE, PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	SERVICIO	CURSO "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL".	<p>ANTECEDENTES.</p> <p>La prevención, investigación y persecución del delito son tareas que abarca la función de otorgar seguridad pública concedida como responsabilidades de la Federación y las Entidades Federativas y Municipios constitucionalmente en el numeral 21 se deben regir bajo los principios de actuación de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Pública en la celebración de su trigésima octava sesión determinó como Eje Estratégico el "Desarrollo y Operación Policial", el cual busca promover en las Instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente, reflejado en su Acuerdo 03/XXXVIII/15.</p> <p>Incesante es el compromiso de esta Secretaría de Seguridad Pública con la sociedad yucateca de velar por la preparación y formación continua de su estado de fuerza, siendo que la profesionalización de los agentes policiales trasciende en el desempeño y resultado final que brinde su actuación con la ciudadanía; por ello es de gran importancia que se consideren acciones y planes enfocados a que los elementos operativos de la Dependencia cuenten con las técnicas y conocimientos policiales que dirijan su desempeño la consecución y preservación de altos niveles de seguridad pública en la entidad.</p>

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

		<p>La profesionalización en atención a un programa que emerge de la necesidad básica de los elementos policiales, así como la específica en torno a las funciones y responsabilidades concernientes según el rubro y las reformas en materia penal continuas.</p> <p>Las Competencias de la función policial son imprescindibles en la especialización del policía, así como forma parte de la obligatoriedad de cumplimiento de conocimientos básicos como parte del nuevo Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>La operación del Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán "Luis F. Sotelo Regil", recae en esta Secretaría de Seguridad Pública, en consecuencia y por cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 47, en lo concerniente a su fracción VII de la obligatoriedad de la Academia de proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector, y lo oportuno a su fracción XVI en la supervisión de los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales que emita la misma</p> <p>En este sentido, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, como responsable de operar el Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán, "Luis F. Sotelo Regil" y de la impartición, formación y capacitación en aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización, en observancia a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 47, en lo concerniente a su fracción VII de la obligatoriedad de la Academia de proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector, y lo oportuno a su fracción XVI en la supervisión de los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales que emita la misma, concerta como meta la profesionalización de su personal de seguridad pública, mediante la impartición del Curso de Competencias de la función policial.</p> <p>Como se ha mencionado inicialmente, mandato nacional es la función de seguridad pública a cargo de las entidades federativas y municipios de toda la nación por conducto de la competencia de sus instituciones policiales como lo dicta en el numeral 3° de la Ley reglamentaria del artículo 21 constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ende una profesionalización consciente desemboca en un mejor provisión de seguridad a la población.</p> <p>El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de procuración de justicia el cual se vincula a</p>
--	--	--

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Art. 11, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que podrían aprovecharse para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

las necesidades de la nación en temas del Sistema de Justicia Penal así como lineamientos del Eje Estratégico Desarrollo y Operación Policial.

"Desarrollo, profesionalización y certificación policial" es un Programa con Prioridad Nacional cuyo objetivo es el impulso de la aplicación sistemática de los procedimientos y acciones relacionados con la capacitación, evaluaciones de control de confianza, competencias y desempeño, certificación, servicio profesional de carrera e instrumentación del régimen disciplinario de policías, ministerios públicos, peritos, y personal de custodia penitenciario, así como la mejora y dignificación, personal y social, de dichos integrantes de las instituciones de seguridad pública; el cual que responde al Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial" cuyo enfoque yace en la promoción de las condiciones necesarias a las instituciones de seguridad pública con el objeto de que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social.

Aunado a ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán recurre a las aportaciones federales que concedan la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, para lograr su cometido; es por esto, que se postula nuevamente como beneficiario del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, cuyo destino está orientado a la alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, como dicta el artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

Que de acuerdo al citado artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (Son: Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función. Derivado de ello, la Entidad Federativa y el municipio fueron beneficiados con un porcentaje del mismo para el cumplimiento de las metas y obligaciones pactadas con la Federación para mejorar el desempeño de la función policial, incluyendo entre sus objetivos la contratación del servicio de impartición del curso "Competencias de la función policial" para [REDACTED] elementos operativos de la



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tú bienestar

Acceso a la información pública y el numeral Decimo Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratar de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

			<p>Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>MISIÓN. El Gobierno del Estado de Yucatán en ejercicio del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, y en cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial", enfatiza la importancia de la profesionalización, estableciendo como meta de formación continua, la capacitación de [REDACTED] elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública a través de la contratación del servicio de impartición del curso denominado "Competencias Básicas Policial", teniendo como base la misión de preservar los altos niveles de seguridad pública que distinguen a nivel nacional a la entidad.</p> <p>OBJETIVOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la condición física de los elementos operativos y sus técnicas de defensa policial, para el desempeño óptimo de sus funciones. • Incrementar las habilidades del estado de fuerza policial estatal para el uso legítimo de la fuerza, y que éste se apegue a la legalidad y normatividad nacional e internacional. • Actualizar los conocimientos y habilidades en materia de detención de personas, basado en los principios que regulan el uso legítimo de la fuerza, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos que deben conducir el actuar de los policías. • Fortalecer las técnicas y tácticas del manejo del Bastón PR-24, con la finalidad de tener una adecuada intervención policial y neutralice las agresiones contra él u otras personas, en el marco del uso de armas no letales. • Perfeccionar los procedimientos técnicos para el uso adecuado del equipo de radio comunicación y conocer la importancia que tiene en el servicio policial. • Aplicar los lineamientos relacionados con el uso y manejo seguro, rápido y preciso de las armas de fuego, a efecto de actuar conforme a los parámetros que dispone la norma y evitar incurrir en responsabilidad administrativa o legal. • Fortalecer las habilidades y técnicas de conducción y empleo táctico del carro patrulla, así como los procedimientos básicos para su conservación y mantenimiento. • En general, dar cumplimiento a las metas pactadas por el Gobierno del Estado de Yucatán en el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de
--	--	--	---

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tú bienestar

Artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de capacitación y formación continua.

REQUERIMIENTO.

La contratación del servicio de impartición del curso denominado "Competencias de la función policial", para [REDACTED] elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, a fin de aportar las destrezas y conocimientos necesarios para actuar de forma eficaz y estandarizada en el marco del Sistema Penal Acusatorio así como con una capacitación básica en las Competencias de la Función Policial.

CONSIDERACIONES.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, es la Dependencia del Poder Ejecutivo en la cual recae la responsabilidad de equilibrio y paz social, como la prevención del delito y el combate frontal al mismo, en consecuencia los agentes policiales que conforman la misma se sitúan como elemento clave del gobierno de la entidad para la cohesión del estado.

Debido a la magnitud del compromiso a cargo de esta S.S.P., es esencial capacitar continuamente a los agentes policiales, proporcionándole los conocimientos, técnicas, destrezas, y habilidades que potencien y optimicen su desenvolvimiento en el campo; deben igualmente tener plenamente identificado y comprendido la importancia de su responsabilidad con la sociedad, así como tener enraizada la pertenencia a su Corporación.

Las competencias de la función policial, como parte de la capacitación y formación continua del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, es un factor primordial en el entorno laboral que otorga el acceso a quien se capacita de plantear estrategias de seguridad pública y políticas de prevención del delito eficientes.

Como parte del encargo del Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" de realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes en aplicación de lo establecido en la fracción XI del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha realizado la

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

Artículo 110 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

			<p>evaluación y diagnóstico de la necesidad imperante respecto de la especialización en las materias las cuales es preciso enfocar la formación continua.</p> <p>El curso de "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" se encuentra establecido en el Programa Rector de Profesionalización, de acuerdo a un programa general el cual es adecuado a las necesidades que cada Academia presenta en cuanto a la capacitación de sus elementos operativos, con el fin de reforzar los aspectos frágiles en su desempeño. Consecuentemente cada Academia Policial analiza dicho programa a lo aplicable a su deficiencia policial.</p> <p>En el artículo 7, fracción VI de la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se instituye que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. En este sentido, el Instituto de Formación Policial de la S.S.P. Yucatán se esmera en conseguir los fines de desarrollo, profesionalización y certificación policial, cuyos procedimientos deben ejecutarse en sujeción a los lineamientos nacionales de reserva y confidencialidad que deben asegurarse en materia de seguridad pública y de acciones que pudieran obstaculizar la prevención o persecución de los delitos, velando por la seguridad de los elementos operativos y por ende de la población yucateca a la que custodia. Es así, como no debe minimizarse el tratamiento de reserva y confidencial en la contratación de los servicios de formación continua en apego a las leyes de la materia, con la reserva debida, considerando las mejores condiciones para el Estado como lo insta del Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en concordancia al artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles, , conceptuando como certera y apropiada el desarrollo de la misma mediante una adjudicación directa.</p>
--	--	--	--

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.

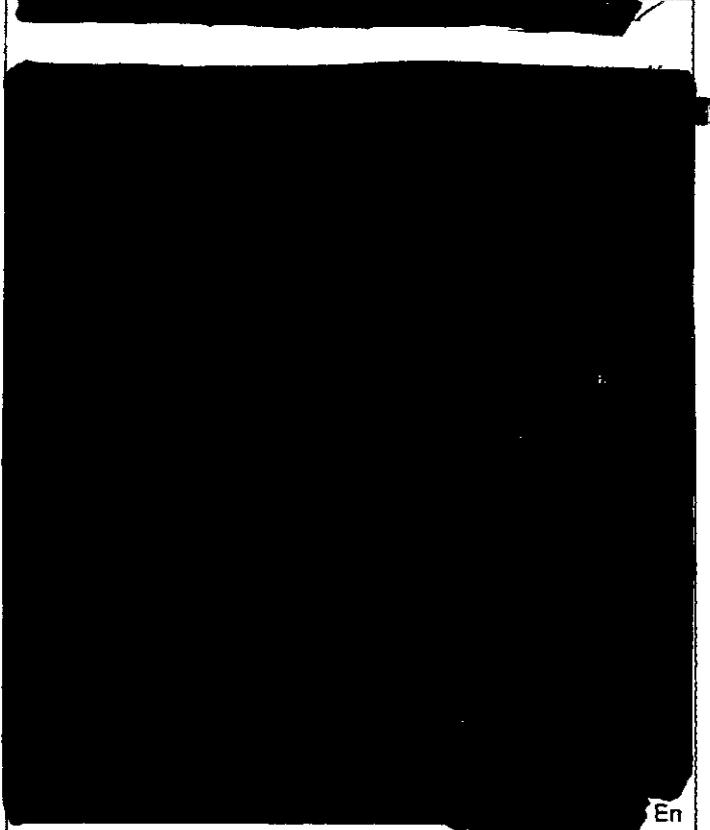


SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tú bienestar

Documento Leydi: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclosificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



En consecuencia de esto, y como resultado del gran esfuerzo del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para hacer de éste, el Estado con más percepción de seguridad nacionalmente, gracias a la confianza que se ha logrado obtener de la sociedad a su cuerpo policial, con tan solo una percepción de la población respecto de la situación actual que guarda la inseguridad pública en la entidad federativa de un 31.5% de acuerdo a la Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2016, se sitúa nocivo a lo fines estratégicos de seguridad pública, el alarmar y perturbar a la sociedad yucateca al dar a conocer públicamente los temas prioritarios a fortalecer en la formación continua "Competencias de la Función Policial", como se demandaría en un procedimiento de licitación pública para la contratación correspondiente, por lo que se aprecia la circunstancia extraordinaria en términos del artículo 41, fracción IV de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y bienes del sector público, toda vez que se comprometería la seguridad pública del Estado, y por ende se obstruiría la prevención o persecución de los delitos en apego al artículo 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en apego de lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en tomo del programa de estudio de "Competencias de la función policial" está integrado por el conjunto estructurado de unidades didácticas, teóricas y prácticas que,

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018

Comprometidos con tu bienestar

			<p>como se ha dicho anteriormente, ha determinado en profundizar el Instituto de Formación Policial, en ajuste al Programa Rector de Profesionalización.</p> <p>Es claro el sigilo que debe guardarse en torno a la información y datos que arrojan las evaluaciones en cita, siendo que el evidenciar y dar a conocer las debilidades y deficiencias las cuales presentan los elementos policiales, sería blanco fácil de atacar al cuerpo operativo y situar en riesgo la seguridad pública de la entidad. Sustento de lo antes expuesto se enuncia la fracción XXI del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública deben abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>Asociado a eso se encuentra lo dispuesto en el artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos. En efecto, es calificado como contraproducente la difusión de información susceptible a repercutir en las funciones a cargo de servidores públicos encargados a garantizar de manera directa la seguridad pública del Estado de Yucatán, a través del desarrollo de su actuación preventiva y correctiva encaminada a combatir las transgresiones al orden público y la lucha para la merma de actos ilícitos en sus múltiples expresiones y dificultades. Resulta congruente la aplicación de lo previsto en el artículo 113 señalado anteriormente, de igual forma en la fracción I relativa a la reserva de información que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, esto es una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de sus deficiencias y debilidades en torno a sus competencias de la función policial, por lo que la propagación de dicha situación puede trascender perjudicialmente en el trabajo que realiza el cuerpo policial de la entidad para avalar la seguridad pública del Estado como parte integrante de la federación.</p> <p>La Ley de Seguridad Nacional en su artículo 51 fracción II, enuncia la cautela en la información cuya revelación puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, siendo así que el reflejar información con las áreas en las cuales el estado de fuerza de la Corporación se encuentra endeble, suscitara</p>
--	--	--	--

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tú bienestar

Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

precisamente un ataque frontal al cuerpo policial en ese ámbito.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera prudente la discreción en el manejo y difusión de la información previa, documentación, cronogramas, logística de desarrollo y procedimientos de la formación continua y especificaciones de los servicios que se pretenden contratar, debido a que la misma se estima como reservada ya que su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de capacitar al personal operativo en su función de protección a la sociedad siendo susceptible de ocuparse con el fin de potenciar una amenaza al Estado, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto del desempeño y preparación del estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, suscitando el aumento en los índices de criminalidad en el Estado de Yucatán. Motivo por el cual, a fin de preservar la seguridad pública, así como la debida reserva en el manejo y difusión de la información concerniente a la capacitación, es la que motiva proponer la contratación del servicio de impartición del curso de **Competencias de la Función Policial** mediante el procedimiento de **Adjudicación directa** en términos de la **fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siendo así que existen razones que derivan del hecho que exponer dicha información en una licitación pública sería contraproducente a los objetivos enfocados por motivos de seguridad pública.

Compartido fin de excepción por motivos de no atentar contra la seguridad pública de la entidad, para ejecutar un procedimiento de **Adjudicación directa**, con fundamento en la **fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, ocupa que esta Dependencia, procura la reserva para no exponer los tiempos y el periodo en que los elementos operativos se pretende se encuentran enfocados a su formación continua, es decir en un estado de reposo y serenidad enfocado al aprendizaje y capacitación, lo que los deja en indefensión de pronta respuesta, al encontrarse en el desarrollo del Curso en cita. Asimismo se considera que es de conocimiento al público la ubicación del Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil", razón por la cual podría ser viable de emplearse la información de conocer la logística, desarrollo y tiempos del Curso para tomar ventaja de la situación y realizar actos delictivos al conocer que parte del estado de fuerza se encuentra temporalmente ausente de sus actividades básicas de protección, en total de [redacted] elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, contemplados como meta para la formación continua de **Competencias de la Función Policial**; por ello radica la importancia de manejar la confidencialidad en la información vertida al presente procedimiento de adjudicación, ya que el margen de conocimiento y propagación de información

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Acceso a la información pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

		<p>requerida para realizar una Licitación Pública, podría ocupar la atención del crimen organizado conociendo estrategias, acciones y operativos a realizar, obstaculizando la actuación pronta y expedita de la Secretaría de Seguridad Pública, en término del ordenamiento legal que rige las adquisiciones gubernamentales estatales, siendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo 13/XXXIX/15 ratificó el Acuerdo 2, adoptado en la XIV Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, el cual establece los requisitos que debe tener el Certificado Único Policial: evaluación de control de confianza, formación inicial y/o equivalente, evaluación del desempeño y evaluación de competencias policiales básicas (habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial). Esta razón se suma a la misión de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán de la capacitación con formación inicial y formación continua, como lo es el Curso de "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" PARA [REDACTED] ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, derivado de un compromiso nacional de la emisión del Certificado Único Policial para el estado de fuerza de la Corporación, por lo que se su reitera contratación es imprescindible y necesaria.</p> <p>La revelación de información que versa en relación del procedimiento de contratación de la impartición del curso Competencias de la Función Policial, al ser considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.</p> <p>Se considera igual la celeridad en la contratación planteada del curso de Competencias de la función policial mediante Adjudicación directa, con motivo de estar en tiempo y forma de dar cumplimiento al Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" pactado por el Gobierno del Estado de Yucatán por conducto del Anexo Técnico del Convenio específico para el otorgamiento del FORTASEG 2017; adicional que es de alta importancia el manejo de la reserva que otorga el realizar el desarrollo del procedimiento propuesto.</p> <p>Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán pretende dar cumplimiento a las acciones y metas establecidas en el Anexo Técnico del</p>
--	--	---

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Convenio de Específico para otorgamiento del FORTASEG 2017 al Estado de Yucatán, así como su Catálogo de Conceptos, en relación al Programa "Desarrollo, profesionalización y certificación policial" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" como parte del Eje Estratégico "Desarrollo y operación Policial" mediante los servicios que concedan la formación continua de **elementos operativos de esta Dependencia**, a través de la contratación del servicio de impartición de Curso **Competencias de la Función Policial** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el Artículo 29 de su Reglamento, previamente, el Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" en coordinación con la Dirección General de Administración de la Dependencia, realizó una Investigación de Mercado apeándose a lo siguiente:

- Se comprueba la existencia de empresas en el mercado que ofertan el servicio de Curso de Competencias de la función policial de conformidad a la normatividad aplicable y con las posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación, de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se conoce el precio que impera en el mercado en relación a los servicios requeridos en el presente proyecto de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De lo anterior y derivado de los resultados obtenidos del análisis de las propuestas de capacitación con recursos FORTASEG 2017 en el tema de "Competencias de la Función Policial" realizado por el Instituto de Formación Policial Luis F. Sotelo Regil, en el cual se evalúa cada propuesta en su aspecto académico, técnico-administrativo, y económico, reforzado con el "Cuadro comparativo para adjudicación directa por excepción" donde se compara las propuestas económicas, se obtiene lo siguiente:

- **[REDACTED]** **ERIANTHE S.A. DE C.V.** al ofrecer una condición de pago más flexible siendo Crédito en la forma de financiamiento, acreditando los criterios de Economía eficiencia, eficacia en el

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018

Comprometidos con tú bienestar

			<p>ejercicio de los recursos, dispuesto en el Artículo 107 Constitucional Estatal y 134 Constitucional Federal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asimismo la propuesta económica de la empresa ERIANTHE S.A. DE C.V. no excede los montos considerados en el Anexo Técnico del Convenio específico para otorgamiento del FORTASEG 2017, obteniendo los mejores precios en relación con los demás proveedores, asegurándose los criterios de honradez y transparencia.• Se ofertan propuestas académicas competitivas, a pesar de ello, la propuesta del proveedor ERIANTHE S.A. DE C.V. resulta oportuna y conveniente a las necesidades de capacitación de la Dependencia, siendo que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta Dependencia, mismas que cumplen el Catálogo de Concepto del Subsidio FORTASEG 2017.• El monto total de la adjudicación a través del proveedor propuesto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado asciende a la cantidad de \$1,749,999.20 (Son: Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), dicho importe resulta estar acorde al monto autorizado en el Anexo Técnico del Convenio específico para otorgamiento del FORTASEG 2017. <p>Con base a los criterios arriba mencionados es que se propone la adquisición a través del proveedor ERIANTHE S.A. DE C.V. a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación viables para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y en general para el bienestar de la ciudadanía del Estado.</p> <p>MOTIVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. La contratación del servicio de impartición del curso Técnicas de la Función Policial se motiva a fin de garantizar al Estado yucateco como parte integrante de la nación, un desempeño de calidad de la corporación policial, coherente con los valores de esta Institución, de conformidad a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Con la formación continua planteada se pretende dotar a los elementos operativos de los conocimientos teóricos, prácticos, jurídicos y éticos necesarios para que se desarrollen profesionalmente en su función de seguridad pública.</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El curso de Competencias de la Función Policial contará con material didáctico y se desarrollará conforme al calendario y horario establecido por esta Dependencia en concordancia con lo ofertado por el proveedor idóneo.</p> <p>El proveedor propuesto ERIANTHE S.A. DE C.V. se</p>
--	--	--	--

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tú bienestar

Artículo 103 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

compromete a remitir lo siguientes entregables en formato digital:

- Listado de asistencia.
- Listado de calificaciones.
- Evidencia fotográfica
- Constancia de participación y/o certificado.
- Ficha de verificación y anexos respectivos establecidos por el S.E.S.N.S.P.

Los documentos en formato impreso serán entregados al Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil".

El proveedor **ERIANTHE S.A. DE C.V.** se compromete a impartir el Curso de **Competencias de la Función Policial** conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y el Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil".

- Se entrega a los participantes material de lectura y para toma de notas,
- Se desarrolla en forma teórica-práctica, considerando la activa participación de los asistentes,
- Se provee a los participantes del equipo y recursos didácticos requeridos para las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Se aplicarán al menos dos evaluaciones: una inicial o diagnóstica y otra final o de verificación del aprendizaje logrado por los participantes.
- Se evaluará en una escala numérica del 00 al 100, siendo la calificación mínima para acreditar el puntaje de 80.
- Para tener derecho a evaluación final, el participante deberá cubrir el 100% de asistencia del curso.
- Al finalizar y aprobar el curso, se entregará constancia de acreditación.

CONCLUSIÓN.

Se concluye que la profesionalización de los servidores públicos encargados de la seguridad pública es una de los programas con prioridad nacional que ha establecido el Gobierno Federal en conjunto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ello bajo los argumentos vertidos en el presente documento se expone la propuesta de contratar el servicio de impartición del Curso de **Competencias de la función policial** para [REDACTED] elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, con el proveedor **ERIANTHE S.A. de C.V.** con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

		<p>el procedimiento de Adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo de la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la cantidad total de \$1,749,999.20 (Son: Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), al acreditarse el criterio de excepción por motivos de seguridad pública, al analizar el perjuicio a la sociedad que implicaría la difusión de información considerada reservada en materia estratégica, de igual forma impera la necesidad urgente de acreditar con la formación continua en términos de lo pactado el Estado de Yucatán con la nación.</p> <p>La profesionalización continua propuesta a contratar mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción pretende avalar que los elementos operativos integrantes de esta Institución de Seguridad Pública cuenten con las competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, por ello, la Academia Policial diseñó y adecuó un programa que garantice la rotación del total de los elementos policiales estatales, a efecto de que éstos dispongan del tiempo necesario para recibir la capacitación, sin que ello comprometa el cumplimiento de la función de seguridad pública en la Entidad, causa la cual a efecto de respetar y cumplir lo pactado en los lapsos convenidos se analizó la opción más viable en tiempo, confidencial y reserva de desarrollar el procedimiento de adjudicación.</p> <p>No se omite que la excepción se motivó en el sustento de no obstaculizar la lucha contra el delito y su prevención constante, siendo que el crimen se renueva continuamente en conjunto con el crecimiento demográfico estatal, por lo que la información que vulnera la confianza, y acciones estratégicas de seguridad pública se reservarán en beneficio de la sociedad a la que se custodia.</p> <p>El curso planteado por contratar "Competencias de la Función Policial" es parte integrante de una de las acciones reflejadas en los Ejes Estratégicos, instaurados en el Acuerdo 03/XXXVIII/15 de la Trigésima octava sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, denominado "Desarrollo y Operación Policial", y se deriva imprescindible y fundamental el capacitar continuamente a nuestros policías a fin de que cuenten con la preparación que les permita desempeñar acorde los principios que rigen el dogma jurídico y social mexicano</p> <p>El proveedor ERIANTHE, S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de ejecución, desarrollo del Curso, condiciones y calidad del servicio, experiencia en la materia, empresa cien por ciento mexicana.</p> <p>La empresa ERIANTHE, S.A. DE C.V. tiene como domicilio</p>
--	--	--



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

Comprometidos con tú bienestar

... donde, las exigencias, fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos que pudieran aprovecharse para enriquecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

José María de las Casas, No. 716 Misión Fundadores, C.P. 66612, Apodaca, Nuevo León con Registro Federal de Contribuyentes ERM120702GZA, cuenta con coordinadores a lo largo del territorio mexicano.

Con la adjudicación Propuesta se cumplen los criterios de **economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, al demostrarse el apego a los montos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico para el otorgamiento del Subsidio **FORTASEG 2017**, permitiendo el uso racional del recurso, asimismo el procedimiento de adjudicación se realizará con oportunidad y atendiendo las características requeridas por esta Dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, de igual forma no se otorgaron condiciones ventajosas y se otorgó la información oportuna clara y completa a cada proveedor a fin de obtener la cotización de cada uno de ellos; asegurando para el Estado las mejores condiciones de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y su homólogo 136 de la Carta Magna, por lo que se determina procedente contratar los servicios de impartición del curso de Competencias de la Función Policial para **[REDACTED]** elementos operativos de la Corporación, en el periodo de **[REDACTED]** con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante contrato en precios fijos a través de la empresa **ERIANTHE, S.A. DE C.V.**, por tal motivo, se realiza el presente documento de Justificación, para la procedencia del procedimiento de excepción por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en el 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional, se solicita analizar, dictaminar y en su caso autorizar la asignación del contrato con base al procedimiento de Adjudicación Directa de los servicios solicitados, a favor de la empresa **ERIANTHE, S.A. DE C.V.**, ya que es el proveedor que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado de conformidad con el Artículo 134 Constitucional. Por lo que se realiza el presente escrito en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUNDAMENTO LEGAL

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018

Comprometidos con tú bienestar

Es aplicable al presente documento la normatividad establecida en el artículo 134, Párrafos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 26 primer párrafo; Artículo 40, Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 41, Fracción IV, y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 30 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, Fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional; Artículo 7, Artículo 40, Fracciones II y XV y Artículo 47 Fracciones VI, VII, XIV y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 3 y Artículo 4, Fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; Artículo 3, 63 fracción V, 65, 89 y 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, artículo 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

ADQUISICIÓN ()	ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ()	
ARRENDAMIENTO ()	PROVEEDOR O PRESTADOR ERIANTHE, S<A. DE C.V. JOSE MARÍA DE LAS CASAS NO.716, COLONIA MISIÓN FUNDADORES CP. 66612. APODACA, NUEVO LEÓN, MÉXICO.		
SERVICIO (X)			
Autorización presupuestal	Los recursos aplicables para el pago de los servicios, serán los correspondientes a las asignaciones de los recursos provenientes del Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017 celebrados y autorizados el día 31 de enero del 2017, del que el Estado de Yucatán forma parte integrante.	Fecha de Autorización presupuestal:	31 de Enero de 2017.
Monto Autorizado:	\$1,750,000.00 I.V.A. incluido Moneda Nacional	Existencias en inventario:	NO HAY EXISTENCIA
Monto de la Adjudicación:	\$1,749,999.20 I.V.A. incluido Moneda Nacional	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE. 1. Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, de fecha 31 de enero de 2017. 2. Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia	
Partida presupuestal	8.6.1.11.2.19098.3341.18829		
Condiciones de pago:	CRÉDITO		

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.

...www. Los reglones fundamento legal: Artículo 110 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, de fecha 31 de enero de 2017.

3. Requisición de fecha 02 de Marzo de 2017.
4. Propuesta de la empresa ERIANTHE S.A. DE C.V. de fecha 17 de Marzo de 2017.
5. Propuesta de la empresa GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S.A. DE C.V. de fecha 17 de Marzo de 2017.
6. Propuesta de la empresa UNIVERSIDAD INTERAMERICANA A.C. de fecha 21 de Marzo de 2017.
7. Cuadro comparativo económico de precios de las cotizaciones presentadas.
8. Curriculum de la Empresa ERIANTHE S.A. DE C.V.
9. 

<p style="text-align: center;">AREA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" DIRECTOR</p> <p style="text-align: center;"> TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA</p>	<p style="text-align: center;">ASESOR TÉCNICO</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" SUBDIRECTOR</p> <p style="text-align: center;"> LIC. JIMEL CARRERA BAQUEIRO</p>